

Acciones de las Supen ante las volatilidades

a. Acciones tomadas en favor de los afiliados y pensionados

A lo largo del 2022 la Superintendencia mantuvo un monitoreo constante, utilizando los instrumentos que tiene para cumplir su rol supervisor. Se intensificó la supervisión a fin de tener un monitoreo más cercano de la gestión de los administradores de los fondos, se desarrollaron diferentes actividades de comunicación y se propuso ajustes en la normativa regulatoria.

Sobre estas últimas se emitieron una serie de regulaciones, entre las que están:

1. Modificación del cálculo de la renta permanente para pensionados.

Este es una modalidad de pensión que paga las pensiones con el producto de los rendimientos de las inversiones. Se modificó el cálculo para los rendimientos que pasó de considerar los últimos 12 meses a 36 meses, con el fin de mitigar volatilidades de corto plazo. Esta es una modalidad que utilizan cerca del 60% de los pensionados.

Este cambio fue aprobado por el Conassif en el artículo 9 del acta de la sesión 1750-2022, del 22 de agosto de 2022 y publicado en La Gaceta del 1 de setiembre de 2022.

2. Retiros programados: modificación de la tasa técnica

Esta es una modalidad o producto que paga las pensiones distribuyendo el capital ahorrado a diferentes plazos. Para hacer el cálculo respectivo se utiliza una tasa técnica, la cual consiste en un parámetro que permite calcular una unidad de pensión, pasando de 3,0% a 3,6%, lo cual aumenta la pensión promedio por esta vía en un 6%. Al momento del ajuste cerca de un 10% de los pensionados, es decir, alrededor de 5000 personas, recibían su pensión complementaria bajo esta modalidad.

La modificación se dio bajo el Acuerdo de la Superintendente de Pensiones No. SP-A-257, publicado en La Gaceta del 30 de noviembre de 2022.

3. Ajuste a la libre transferencia

Dado que, en una coyuntura de minusvalías en los fondos de pensiones, la movilización de una operadora de pensiones a otra puede conllevar la materialización de una pérdida para la persona afiliada o pensionada, mediante el artículo 6 del acta de la sesión número 1725-2022 del 18 de abril de 2022, publicado en el diario oficial La Gaceta número 77 del 28 de abril de 2022, Conassif amplió el plazo para el ejercicio de este derecho de uno a seis meses, a fin de protegerlos frente a la posible materialización de pérdidas.

b. Acciones tomadas sobre la gestión de los administradores de los fondos

Asimismo, se han tomado una serie de decisiones encaminadas a que las operadoras de pensiones tengan un mayor impacto positivo sobre la gestión para con sus afiliados y pensionados. Entre estas, conviene destacar:

1. Bonificación de comisiones

Con esta reforma normativa se busca simplificar las condiciones para que las operadoras de pensiones puedan instaurar esquemas de bonificaciones, que beneficien a sus clientes y a la actividad de gestión de recursos previsionales. Se eliminó la condición de cantidad de aportes o saldo mínimo para usar la figura, manteniendo el requisito de tiempo de permanencia. El cambio en las reglas para reconocer a los clientes parte de la tarifa cobrada por la administración de los recursos no es de aplicación obligatoria, sino que cada operadora debe decidir si lo utiliza o no.

Esta modificación se aprobó en el artículo 10 de la sesión del Conassif N° 1757- 2022 del 20 de setiembre de 2022, publicado en La Gaceta No. 184 de 28 de noviembre de 2022.

2. Mayor justificación del incremento en el límite de inversiones en el extranjero.

Mediante el acuerdo de la Superintendente No. SP-A-260-2023, se establecieron disposiciones que deberán cumplir las entidades reguladas para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por el artículo 62 de la Ley de Protección al Trabajador para invertir en valores de emisiones extranjeras por sobre el nivel de

25% de los activos administrados. Es necesario contar con estudios más detallados que respalden la decisión tomada y permitan a la supervisión profundizar el análisis de dichas decisiones.

Esta reforma ya se encuentra vigente.

3. Obligación de tomar coberturas en caso de que las inversiones en el extranjero superen el 50% del valor de los activos de los fondos.

En la reforma al Reglamento de Gestión de Activos, aprobada por el Conassif en el artículo 10 de la sesión 1770-22 del 14 de noviembre de 2022 y publicado en La Gaceta No. 234 del 8 de diciembre de 2022, se dispuso que la suma de las inversiones en moneda extranjera que excedan el 50% del valor del activo de los fondos de pensiones denominados en colones, deberán cubrirse del riesgo cambiario utilizando para ello coberturas de tipo de cambio.

Esta medida busca mitigar el efecto que la volatilidad del tipo de cambio puede tener sobre el valor de los recursos de los afiliados y pensionados del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), particularmente en el ROP, al ser un régimen con importantes inversiones en moneda extranjera y con un creciente número de pensionados. Adicionalmente, cambios de valor por aspectos cambiarios afectan las actividades normales de los gestores de fondos de pensión, como es el caso de libre transferencia, pago de pensiones o retiro de recursos (por ejemplo, en el Fondo de Capitalización Laboral). La medida se aprobó con un transitorio de vigencia de 18 meses a partir de su publicación.

4. Modificación de límites de inversión en diferentes tipos de títulos

Con la finalidad de favorecer la diversificación y evitar la concentración en pocos emisores, mediante el artículo 6 del acta de la sesión 1782-2023, celebrada el 30 de enero de 2023, el Conassif aprobó, que se debe dar una reducción gradual de la colocación de recursos en instrumentos de deuda pública local, pasando el límite vigente -no la posición actual- de un 80% a un 60%, a razón de una disminución anual del 1%. Asimismo, se incrementó de un 10% a un 15% la posibilidad de invertir en títulos representativos de propiedad, tales como títulos accionarios o participaciones de fondos o participaciones fiduciarias (vehículos de inversión relacionados con la administración de inmuebles, la inversión inmobiliaria, bienes raíces y desarrollo de proyectos); títulos de deuda, como deuda estandarizada o notas estructuradas con capital protegido.

Esta reforma fue publicada en el diario oficial La Gaceta No. 22 del 7 de febrero de 2023.

5. Proyectos en análisis y formulación

La Supen mantiene un análisis permanente del sistema nacional de pensiones y su entorno, para visualizar cambios estructurales que se requieran a fin de favorecer a los afiliados y pensionados de los diferentes pilares sobre los que se sustenta dicho sistema. Entre ellos conviene destacar dos.

i. Fondos generacionales

Por veintitrés años Costa Rica ha venido consolidando un sistema de pensiones multipilar, donde el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP) es el nuevo pilar creado en aquel momento y que hoy muestra una gran robustez y empieza a cumplir su misión con un grupo considerable de personas pensionadas, por lo que se está en el momento oportuno de emprender el siguiente cambio para su fortalecimiento: los Fondos Generacionales.

La conformación de fondos generacionales consiste en la posibilidad de separar las y los afiliados y pensionados del ROP en grupos etarios o cohortes, separando el único fondo que existe hoy día por perfil de riesgo, para lo cual tendrían políticas y estrategias de inversión particulares según la etapa de la vida de las personas.

Se trata un modelo de gestión de activos que toma como base la edad del trabajador y desarrolla estrategias de inversión a través de su tiempo de permanencia en el fondo de pensiones, en procura de optimizar el ciclo de vida y las inversiones, buscando la maximización del riesgo / rendimiento de un portafolio y potenciar así la pensión a que pudiera tener acceso cada cohorte. En la experiencia internacional a este tipo de fondos se les ha denominado: target date funds.

El proyecto se ha diseñado a partir del análisis de experiencias internacionales como la mexicana, asimismo, se ha venido coordinando con la industria los alcances y requerimientos que tendrá esta reforma estructural en la gestión del ROP.

ii. Pensión básica universal (PBU)

No debe perderse de vista que la Supen supervisa todo el sistema nacional de pensiones (régimenes básicos, complementarios obligatorios, complementarios

voluntarios y régimen no contributivo) por lo que el rango de acción supera al ROP. En consecuencia, la universalización de las pensiones para adultos mayores en situación de pobreza ha sido una expectativa de derecho de larga data que no se ha podido materializar en el país. Tanto la Constitución Política como la Ley de Protección al Trabajador ponen este mandato en la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), la cual debido a sus propios problemas de solvencia y el gran número de pensiones mínimas que otorga (43% del total), no puede generalizar las prestaciones básicas sin incurrir en mayores problemas de solvencia. Esto obliga a diseñar un mecanismo para financiar una Pensión Básica Universal (PBU) que, en lugar de perjudicar, sea un elemento más para asegurar la solvencia de la CCSS, y proteja a la población adulta mayor.

La PBU será un fondo de capitalización colectiva que financiará una pensión mínima, a una proporción creciente y hasta alcanzar el 100% de la población adulta mayor (PAM), gestionado por la CCSS y con fuentes específicas de financiamiento equivalente al 1% del PIB, para la década de los 50, con el fin de que a largo plazo todos los ciudadanos lleguen a contar con este beneficio.

Entre los objetivos que busca este proyecto están: erradicar la pobreza extrema en la PAM; coadyuvar a la solvencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM); y adaptar el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) a las nuevas tendencias demográficas y tecnológicas.